

Informe de revisión de cuenta
justificativa de subvención
concedida a **Club Deportivo
Femarguín**

Subvención nominativa concedida por el **Instituto Insular de Deporte del Cabildo de Gran Canaria**, según Decreto nº180/21 de fecha 28 de abril de 2021, por importe de 105.000 euros, destinada a financiar los gastos de gestión de la temporada 2020/2021.

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

Al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUÍN** para revisar la cuenta justificativa de la subvención mediante Decreto nº180/21 de fecha 28 de abril del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria al CLUB DEPORTIVO FEMARGUÍN, por importe de 105.000,00 euros y destinada a financiar los gastos de gestión de la temporada 2020/2021. La subvención concedida supone una financiación del 37'82% del presupuesto de gastos de la temporada.

Mediante el citado Decreto nº 180/21 se acuerda, asimismo, detraer del importe concedido de 105.000 euros, la cantidad de 8.661,55 euros correspondientes al reintegro de la subvención percibida en la temporada anterior 2019/2020. En base a esto, la subvención que ha sido abonada al Club en la temporada 2020/2021 ha sido de 96.338,45 euros.

2. Una copia de la cuenta justificativa, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del beneficiario, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.
3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención y en cuanto documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario.

- b. Verificación de la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la normativa específica aplicable.
- c. Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- d. Comprobación, que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- e. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- f. Verificación de que el Beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la cuenta económica abreviada y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y que existe pista de auditoría adecuada.
- g. Comprobación de que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación, que su fecha de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en el Resuelto Tercero- III sobre gastos subvencionables.
- h. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos

casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, en su caso.

- i. Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme al presupuesto inicial aprobado.
- j. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.
- k. Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.
- l. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- m. Verificación de que el Beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- n. Comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente por la cuantía de la subvención no aplicada, así como de los intereses derivados y su correspondiente anotación contable, en su caso.

4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la condición de Auditoría de Cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, el presente informe se emite por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de ROAC 20197, independiente de la entidad beneficiaria. No existe ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras de bienes o servicios al beneficiario, incluidos como gastos subvencionables.
5. El Beneficiario, de acuerdo con manifestación expresa, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo 3 anterior.
6. En los registros contables de la Entidad hay constancia del registro de los gastos imputados y de su pago mediante un sistema contable adecuado. Dado que la subvención objeto de control no tiene como fin la financiación de ninguna tipología de gastos en particular, ni es obligación informada a la Entidad en el Anexo de Bases de la concesión, ésta no ha registrado los gastos imputados a la subvención de forma separada del resto de gastos de gestión de la temporada.
7. Se ha obtenido del Beneficiario la correspondiente declaración sobre la financiación de la actividad subvencionada, en la que declara haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas de la subvención objeto de control. Según la citada declaración, el importe total de ayudas y otros ingresos públicos y privados percibidos durante la temporada de fútbol 2020/2021, incluyendo la subvención objeto de control, asciende a 258.710,08 euros, cuyo detalle se encuentra en la cuenta justificativa adjunta.
8. La actuación subvencionada se ha ejecutado por un importe total de 270.245,10 euros, de los cuales 105.515,48 euros se han imputado a la subvención objeto de control. Del importe imputado, 1.700,00 euros corresponden al gasto de auditoría, devengado y abonado durante el periodo de justificación.

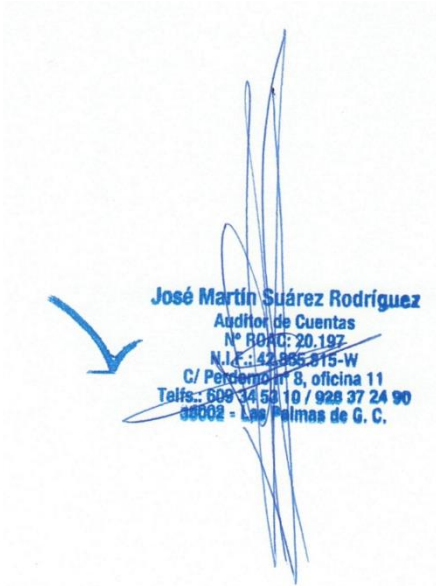
Se encuentra pendiente de pago por falta de liquidez transitoria manifestada por la Entidad una factura de compra de material deportivo por importe de 3.497,27 recibida al final de la temporada. El Beneficiario manifiesta tener un acuerdo verbal con el proveedor Unión Deportiva Las Palmas S.A.D. de efectuar el pago antes de la finalización de la presente temporada 2021/2022. Este gasto no ha sido imputado por el Club a ninguna de las ayudas públicas recibidas.

9. El importe del presupuesto aprobado sobre el que se concedió la subvención asciende a 277.627,36€. Por tanto, el coste total de la temporada de 270.245,10 euros supone un déficit de ejecución de 7.382,26€ respecto al coste previsto.

En aplicación del porcentaje de financiación del 37'82% que representa la subvención, al total de gastos corrientes que ha supuesto la temporada 2020/2021 de 270.245,10 euros le corresponde un importe subvencionable de 102.207,99 euros.

10. Como resultado del trabajo realizado descrito en el párrafo 3 anterior, procedimientos desde a) hasta n), les informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Beneficiario para la percepción de la ayuda a que se refiere el párrafo 1 anterior, sin perjuicio de lo descrito en el párrafo 8 anterior sobre ejecución del presupuesto de la temporada.
11. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria y la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria sin mi consentimiento escrito previo.
12. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de enero de 2022



José Martín Suárez Rodríguez
Auditor de Cuentas
Nº ROAC: 20.197
N.I.C.: 42.865.215-W
C/ Perdomo nº 8, oficina 11
Telfs.: 609 34 50 10 / 928 37 24 90
35002 - Las Palmas de G. C.

Fdo.: JOSÉ MARTÍN SUÁREZ RODRÍGUEZ

Auditor de Cuentas